

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 485- 2021-MPHCO-GM

Huánuco, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

La Resolución Gerencial N°135-2021-MPHCO-GM, de 22 de abril de 2021; Informe Técnico N°009-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de 03 de noviembre de 2021 e Informe N° 344-2021-MPHCO-GT, de 05 de noviembre de 2021, la Gerencia de Transportes solicita modificación de la Resolución N° 135-2021-MPHCO-GM, la misma que declara el abandono los 358 vehículos que se encuentran en el depósito Municipal y en vía Pública de la Provincia de Huánuco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley 30305, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que; “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose en otros”.

Que, el artículo 9 (Vehículos Internados en Depósitos) - Decreto Legislativo N° 1214 – Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, establece; 9.1 El plazo de internamiento de los vehículos en los depósitos municipales y los depósitos de la Policía Nacional del Perú no puede exceder de treinta (30) días hábiles, tiempo dentro del cual el vehículo debe ser retirado por su titular, previo pago de las multas y la cancelación de los derechos correspondientes. 9.2 Vencido el referido plazo sin que el vehículo haya sido retirado, la autoridad competente iniciará las acciones legales para declarar su abandono, evaluar su utilidad económica y su posterior traslado a un centro de tratamiento para su disposición final, previa su valorización para asumir potenciales compensaciones económicas.”

Que, el artículo 15 (Vehículos en abandono en espacios públicos) - Decreto Supremo N° 016-2019-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1214, que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, establece; 15.1. Se considera en condición de abandono a todo vehículo automotor, indistintamente de su estado, cuando:(...)15.3. El internamiento de los vehículos en los citados depósitos no puede exceder del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día del internamiento, tiempo dentro del cual el vehículo debe ser retirado por su titular, previo pago de las multas y la cancelación de los derechos correspondientes.15.4. Si vencido el citado plazo el vehículo no es retirado por su titular, la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se iniciará el proceso para declarar su abandono conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 del presente Reglamento. Para tal efecto, se emite resolución directoral que deberá contener: a. La evaluación de las condiciones técnicas del vehículo que determinen la continuidad de su vida útil o su tratamiento como chatarra; b. Una estimación del valor del bien para asumir potenciales compensaciones económicas; 15.5. La resolución que declara el vehículo en abandono es título suficiente para solicitar la cancelación de la partida registral e iniciar el proceso de subasta pública.

Que, el artículo 23 (Proceso de abandono del vehículo) - Decreto Supremo N° 016-2019-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1214, que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, establece: “23.1. El proceso de abandono del vehículo ingresado en los depósitos municipales o depósitos de la Policía Nacional del Perú se inicia cuando no se ha producido su retiro dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de su ingreso al depósito, y se produce respecto: a) Las autopartes incautadas en los operativos policiales, cuya procedencia no se haya acreditado; b) Los vehículos o autopartes recuperados de hechos ilícitos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 2 de 4



que su titular no lo haya reclamado en el plazo establecido, pese a estar debidamente notificado; c) Los vehículos abandonados en espacios públicos y su titular no lo haya retirado del depósito en el plazo establecido; d) Los vehículos siniestrados que su titular no lo haya reclamado en el plazo establecido pese a estar debidamente notificado; 23.2. La notificación al titular se realizará al inicio del internamiento y al vencimiento del plazo establecido, adjuntándose los costos por multa, depósito y traslado de ser el caso. La declaratoria de abandono se debe producir dentro de los quince (15) días posteriores a esta última notificación. 23.3. La declaratoria de abandono es título suficiente para la cancelación de la partida registral e iniciar el proceso de subasta pública”.



Que, del Título VII (Procedimiento de Disposición mediante Subasta Pública) en el artículo 1 - Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPHCO/A, de fecha 17/08/2017 – Decreto que aprueba el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco, informe técnico.- El Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público de la Gerencia de Transportes, emitirá el Informe Técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará como mínimo la siguiente información: a) Respecto a la multa por PIT y/o PIAT y el vehículo abandonado, se consignará la circunstancia en que se aplicó la notificación, descargo y/u otros actos que se hubieren realizado en esta etapa; así como de la aplicación de la resolución de multa administrativa. b) Consignar en forma precisa, puntual y documental los actos administrativos realizados para notificar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida. c) Liquidación de la suma adeudada (monto de sanción económica, casos de internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar: Informe del DEPROV y/o similar en la Provincia de Huánuco u otras situaciones que considere consignar en el informe de ser el caso (descargos, notificaciones preventivas, tomas fotográficas, ubicación del vehículo, circunstancias y/u otros actos realizados durante la etapa”.

Que, del Título VII (Procedimiento de Disposición mediante Subasta Pública) en el artículo 4 - Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPHCO/A, de fecha 17/08/2017 – Decreto que aprueba el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco; Procedimiento de Subasta Pública.- El procedimiento de subasta de bienes se sujeta a lo establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres (3) fases: a) Tasación, b) Remate, y; c) Entrega del vehículo a través del Acta de Subasta Pública, acreditación del pago total de la puja (cantidad que ofrece un licitador) y de los honorarios del Martillero”.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 135-2021-MPHCO-GM, de 22 de abril de 2021, se resuelve; “Artículo Primero.- DECLARAR EN ABANDONO LOS 358 VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, CON LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA REGISTRAL; los mismos que serán materia de Subasta Pública; en aplicación al Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPHCO/A, de fecha 17/08/2017 (Decreto que aprueba el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco); Decreto Legislativo N° 1214 (Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con Vehículos automotores y autopartes); Decreto Supremo N° 016-2019-IN (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1214, que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes); Informes técnicos de la Sub Gerencia de Control Técnico y Transporte Público, Subgerencia de Trámite Documentario y el Ejecutor Coactivo, y; en mérito a los fundamentos expuestos en el ítem II del presente Informe Legal (...). Asimismo teniendo al artículo segundo en el cual se indica; “SE DISPONGA, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, proceda a efectuar la “TASACIÓN” de los 358 vehículos menores y/o mayores que pertenecen a la Subasta Pública; dentro del plazo de tres (03) días hábiles; conforme al Artículo 4° - Inciso a) y Artículo 6° del Reglamento de Subasta Pública de Vehículos abandonados en el Depósito Municipal y en la vía Pública en la Provincia de Huánuco, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPHCO/A, de fecha 17/08/2017.

Que, con Memorándum N° 125-2021-MPHCO-GT, de 14 de junio de 2021; la Gerencia de Transportes exhorta a la Subgerencia de Control Técnico y Transporte Público adoptar las acciones para la contratación de una persona natural o jurídica para el servicio de una nueva tasación de los vehículos declarados en abandono;

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 3 de 4

el cual se materializa con la Orden de Servicio N° 002426-2021, de 06 de agosto de 2021, contratando el servicio a favor del Sr. Luis Armando Delgado Castro, quien emite el informe de valuación comercial de 418 vehículos de la Municipalidad Provincial de Huánuco (actualizado).

Que, del Informe Técnico N° 009-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de 03 de noviembre del 2021, se tiene que, mediante el informe actualizado pericial de valuación comercial por parte del Sr. Luis Armando Delgado Castro mediante Orden de Servicio N° 002426-2021, se han identificado 418 vehículos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, del Informe N° 346-2021-MPHCO -GT, de 05 de noviembre de 2021, el Gerente de Transportes solicita la modificación de la Resolución Gerencial N° 135-2021-MPHCO-GM, de 22 de abril de 2021, el cual declarará en abandono los 358 vehículos que se encuentran en el depósito municipal, con la cancelación de la partida registral; los mismos que serán materia de Subasta Pública; en aplicación al Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPHCO/A (...).

Que, mediante Memorandum N° 624-2021-MPHCO-GM, de 12 de noviembre de 2021, este despacho solicita a la Gerencia de Transportes remitir actuados de la nueva tasación; a ello, se tiene el Informe N° 1592-2021-MPHCO GT- SGCTTP, de la Subgerencia de Control Técnico de Transportes Públicos, en el cual, informa el estado situacional y errores de los informes no considerados en la primera tasación, identificándose la existencia de solo 309 vehículos en el depósito municipal de Jr. Aguilar, cuyas resoluciones de sanción estarían debidamente notificadas y con los que proseguirá el trámite correspondiente de subasta.

Que, mediante Informe N° 370-2021-MPHCO-GT, de 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Transportes, estando a la subsanación de observaciones, **solicita la rectificación de dicha Resolución Gerencial para que se declare en abandono 309 vehículos, siendo que se realice el procedimiento adecuado y correcto de dichos vehículos para ser subastados.**

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, y;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N°27972- Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial N° 135-2021-MPHCO-GM, de 22 de abril de 2021; en el cual indica en el Artículo Primero. - “DECLARAR EN ABANDONO LOS 358 VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, CON LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA REGISTRAL; los mismos que serán materia de Subasta Pública; en aplicación al Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPHCO/A (...)”; a razón del Informe Técnico N° 009-2021-MPHCO-GT-SGCTTP y del Informe N° 370-2021-MPHCO-GT.

Artículo Segundo.- DECLARAR EN ABANDONO LOS 309 VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, CON LA CANCELACIÓN DE LA PARTIDA REGISTRAL; de acuerdo al Informe N° 370-2021-MPHCO/GT, los mismos que serán materia de Subasta Pública; en aplicación al Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MPHCO/A, de fecha 17/08/2017 (Decreto que aprueba el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en el Depósito Municipal y en la Vía Pública de la Provincia de Huánuco); Decreto Legislativo N° 1214 (Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con Vehículos automotores y autopartes); Decreto Supremo N° 016-2019-IN (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1214, que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes); ello conforme a los términos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 4 de 4

expuestos en el Informe de la Subgerencia de Control Técnico y Transporte Público y la Gerencia de Transportes, y en merito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia de Transportes a través de la Subgerencia de Control Técnico y Transporte Público que la Tasación de los 418 vehículos menores y mayores que pertenecen a la subasta pública efectuado por el Sr. Luis Armando Delgado Castro mediante Orden de Servicio N° 002426-2021, de 06 de agosto de 2021, sean derivados a la Comisión de Subasta Pública.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Transportes, Subgerencia de Control Técnico y Transporte Público de la Municipalidad de Provincial de Huánuco y a la Comisión de Subasta Pública de Vehículos Declarados en Abandono, para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
Lvc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO